



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 213 - 2008/MPP

Puno, 29 de agosto del 2008.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día de la fecha el Dictamen N° 006 - 2008 - CPSSCMA, emitido por la Comisión de Medio Ambiente y Servicios a la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de conformidad con lo establecido en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611, en su Art. I del Título Preliminar establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley General de Residuos; Ley N° 27314, señala en el Inc. 1) del Art. 9°, que las Municipalidades Provinciales están obligadas a planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional;

Que, siendo competencia de los Gobiernos Locales dictar las normas específicas en su jurisdicción y velar por su correcta aplicación, entre las que se encuentra la limpieza pública, que comprende las etapas de recolección, barrido, transferencia, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, así como la Educación Ambiental de sus habitantes;

Que, es responsabilidad de cada vecino mantener el frontis de sus viviendas y centros de trabajo limpios y arreglados; libres de desmontes, residuos sólidos u otros materiales que den mal aspecto y atenten contra el ornato y salubridad de la ciudad;

Que, es necesario crear conciencia ciudadana sobre el mantenimiento del ornato público de la ciudad, evitando arrojar desperdicios en la vía pública, pues los mismos deben depositarse en los contenedores mas cercanos o llevándolos a sus domicilios en espera del recojo domiciliario programado semanalmente en cada una de las vías y espacios públicos de la ciudad de Puno;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Provincial por mayoría, ha emitido la siguiente Ordenanza:





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA QUE INSTAURA EL "DIA DE LA LIMPIEZA EN LA CIUDAD DE PUNO"

Artículo 1º.- Institúyase el "DIA DE LA LIMPIEZA EN LA CIUDAD DE PUNO"; el que se cumplirá mensualmente el último día viernes de cada mes, estableciéndose como día central el último viernes del mes de Junio de cada año.

Artículo 2º.- Es obligación de los propietarios, habitantes de viviendas e instituciones públicas y privadas el recoger basura, desmonte y similares, limpiar y arreglar las frenteras y áreas verdes del inmueble que ocupan.

Artículo 3º.- La Municipalidad Provincial de Puno, realizará el recojo de los residuos sólidos urbanos que se generen en la campaña de limpieza en el marco de la presente Ordenanza.


Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana organizar e implementar las demás labores necesarias para asegurar la participación ciudadana e institucional en las acciones que se efectúen, en coordinación con la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, debiendo esta última ejecutar las acciones de planificación y ejecución de la misma.

Artículo 5º.- Encargar a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Provincial de Puno, la implementación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipal Provincial de Puno, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO


Luis Antonio Costello
Alcalde